

**Directiva N° 014-2018-GR.CAJ.DRE/DGI-PLANIF.**  
**(APROBADA CON R.D.R. N° 4696-2018-ED-CAJ)**

El objetivo de esta norma es regular los procesos de autorización y funcionamiento de Instituciones Educativas de Gestión Privada por Convenio (IEGPC) para asegurar un servicio educativo de calidad, ya que existe una problemática marcada dentro de estas instituciones como las limitaciones en el cumplimiento de las horas efectivas de clases, falta de docentes por grado y sin el perfil profesional requerido, infraestructura inadecuada, falta de mobiliario y equipamiento, entre otros; lo cual repercute negativamente en el rendimiento de los estudiantes que egresan de esos centros de estudios.

Por ello esta norma plantea nuevos requisitos y disposiciones específicas que deben cumplirse para poder autorizar el funcionamiento de las IEGPC:

#### REQUISITOS

1. Solicitud dirigida al Director de la UGEL, especificando la IEGPC, seguida del nivel (inicial, primaria, secundaria).
2. Metas de atención según el nivel
  - a. IEGPC-Inicial: entre 6 a 14 estudiantes en las tres secciones (3, 4, 5 años).
  - b. IEGPC-Primaria: 15 estudiantes por los 6 grados.
  - c. IEGPC-Secundaria: entre 10 y 14 estudiantes por grado.
3. La fecha para la presentación de expedientes debe realizarse desde el primer día hábil de noviembre del año en curso, hasta el último día hábil de enero del siguiente año. (01/11/2018 al 31/01/2019).
4. Memorial suscrito por las autoridades, padres de familia, comunidad en general.
5. Acta de constitución del Comité de Gestión.
6. Copia simple del DNI y Declaración Jurada de no presentar antecedentes penales del representante de la comunidad u Organización Privada.
7. Acta de compromiso, para la Contratación Oportuna de Docentes.
8. Calendarización.
9. Instrumentos de Gestión (PEI, PCI, RI, PAT).
10. Plano simple de ubicación y distribución de los ambientes del local escolar.
11. Certificado de Defensa Civil.
12. Inventario de Bienes y servicios disponibles.

#### Consideraciones adicionales:

- ✓ El comité gestor tiene hasta la primera semana de marzo, antes de la proyección de la resolución de autorización de funcionamiento, para hacer llegar el cuadro de personal sugerido, con su CV documentado, así como el Director propuesto, adjuntando copia de su DNI, título profesional; CV documentado y una Declaración Jurada de no tener antecedentes penales.
- ✓ Para la autorización de funcionamiento de una IEGPC, la entidad pública o privada, organización, asociación, ONG u otro, deberá firmar un **CONVENIO CON LA UGEL**, asumiendo los compromisos, obligaciones y responsabilidades que le corresponda, el cual deberá firmarse hasta el último día hábil del mes de febrero.

#### Competencias de la UGEL

- La UGEL deberá verificar y contrastar las distancias mínimas que debe haber entre una I.E. Pública y una IEGPC, lo cual será determinante para su autorización,
  - IEGPC-inicial : 02 km
  - IEGPC-primaria: 03 km
  - IEGPC-secundaria: 05 km
- La UGEL deberá pronunciarse antes del último día hábil del mes de febrero (28/02/2019) sobre la autorización o denegación de la IEGPC.
- La UGEL emitirá la Resolución de autorización de funcionamiento hasta la primera semana del mes de marzo de cada año.

Para mayor detalle de los requisitos y formalidades, se recomienda leer la Directiva N°014